

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001234 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR VICENTE
LUIS JORGE MADERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO TRIPLEX Y
MADERAS EL MARTILLAZO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico consignaron los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000584 del 28 de junio de 2017, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar visita de control de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales primarios y secundarios:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente el establecimiento denominado TRIPLEX Y MADERAS EL MARTILLAZO, desarrolla actividades de comercialización de productos forestales primarios y secundarios.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 300 m² (estimados), con un 100% del área de trabajo techada, zona de parqueo, zona de bodega, oficina de atención. Área de bodega de maderas en pisos de tierra, cerramiento total del área con paredes de 8 metros de altura. Posee servicio de luz, agua y alcantarillado.
- Baño para trabajadores. Se enchapó pero continua en malas condiciones de higiene, debe colocárseles puertas.
- Tiene 4 trabajadores fijos los cuales cuentan con implementos como botas y mascarillas. Jornada laboral de lunes a sábado, 8 horas día.
- La empresa posee la siguiente maquinaria ubicada en la parte trasera de la bodega.

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
1	Sierra sin fin	Motor de 25 Hp
2	Cepillos	Rotatorio de 18" motor 4.5 Hp
1	Trompo	Motor de 5 Hp
1	Radial	Motor de 2.5 Hp

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001234 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR VICENTE LUIS JORGE MADERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO TRIPLEX Y MADERAS EL MARTILLAZO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

- Se realiza el correspondiente inventario de productos maderables presentes mediante el método de CUBIMADERAS encontrando el siguiente resultado, el cual concuerda con los salvoconductos presentados y lo presentado en libros:

NOMBRE COMÚN	PRODUCTO	VOLUMEN
Roble	Bloques	25 m ³
Cedro	Bloques	10 m ³

- Los Residuos Sólidos generados se recogen empacan en sacos que se reciclan y son almacenados en lugar fresco y techado para su disposición final como es: retales y aserrín se regalan a usuarios para utilizarlos como cama para porcícolas, caballerizas, en viveros y para cocinar. Se debe separar materiales inflamables de repuestos y pinturas, y una moto que posee combustible. Lo anterior puede causar conflagraciones.
- La empresa posee tres (3) extintores debidamente recargados y en áreas visibles de la empresa.
- La empresa realiza las fumigaciones pertinentes con el fin de evitar plagas fitosanitarias que pongan en peligro la flora del área.
- La empresa no tiene en buenas condiciones los servicios sanitarios, estos se deben acondicionar de manera adecuada.

CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia		POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
		SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión Agua	de			X				
Permiso vertimientos	de			X				
Ocupación Cauces	de			X				
Plan de Manejo Ambiental				X				
Guía Ambiental		X						
Licencia Ambiental				X				
Permiso Emisiones	de			X				

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001234 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR VICENTE
LUIS JORGE MADERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO TRIPLEX Y
MADERAS EL MARTILLAZO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Cámara comercio	de	X						
Uso del suelo		X					X	
Certificado sanitario			X					
Certificado bomberos	de		X					
Certificado fumigación	de		X					
Inscripción como comercializadora de productos forestales primarios y secundarios		X				Resolución 001047 de Diciembre 02 de 2010		

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN 001047 DE DICIEMBRE 02 DE 2010			
"Art 2° La empresa TRIPLEX Y MADERAS EL MARTILLAZO, deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la Gerencia de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones: ..."		X	Ultima presentación radicado N° 000587 DEL 24/01/2017
Art 3° La empresa TRIPLEX Y MADERAS EL MARTILLAZO, deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:	X		Se presentó informe anual de actividades mediante Radicado N° 000587 de 24/01/2017
a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.	X		
b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.			
c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.	X		
d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.	X		
e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.	X		

Josep

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001234 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR VICENTE LUIS JORGE MADERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO TRIPLEX Y MADERAS EL MARTILLAZO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Que una vez revisada la información consignada en el expediente N° 0828-050 se puede concluir:

Que la empresa TRIPLEX Y MADERAS EL MARTILLAZO no ha presentado libro de operaciones de movimientos forestales desde enero de 2017.

Que el establecimiento denominado TRIPLEX Y MADERAS EL MARTILLAZO, realiza buen manejo de los residuos sólidos generados. Estos se almacenan en sacos y tulas en lugar techado y seco, estos se despachan a la empresa Pizano S.A. Los residuos ordinarios se entregan al operador de Malambo.

Que el establecimiento denominado TRIPLEX Y MADERAS EL MARTILLAZO, presenta documentación vigente sobre el manejo de extintores y los coloca en áreas visibles como medio de contingencia al riesgo de incendio.

Que la empresa TRIPLEX Y MADERAS EL MARTILLAZO, tiene un Plan de fumigaciones semestrales contra plagas que puedan afectar la flora del área.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el literal i) del artículo 2.8.10.4. del Decreto 780 de 2016 dispone que el generador *"es toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades contempladas en el artículo 2.8.10.2. de este Decreto"*.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

Lopez
PRIMERO: Requerir al señor VICENTE LUIS JORGE MADERA, en calidad de propietario del establecimiento TRIPLEX Y MADERAS EL MARTILLAZO, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.129.236, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001234 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR VICENTE
LUIS JORGE MADERA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO TRIPLEX Y
MADERAS EL MARTILLAZO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

necesarias para el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los servicios sanitarios en su establecimiento.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000584 del 28 de junio de 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **28 AGO. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0828-050; / IT N° 000584 del 28/06/2017
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

lapate